MODIFICATORIO No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-2988-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, **– AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** con NIT. 901.421.041-7, representada legalmente por **JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.447.995, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento **MODIFICATORIO No. 5** al Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.**

1) Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2) Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, ‘‘*Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones*’’, la Corporación tiene como objeto: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’.

3) Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la CAR se encuentra estructurada de la siguiente manera: 1. Dirección General: 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. 2. Secretaría General: 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección

MODIFICATORIO No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-2988-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. 4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental: 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. 5. Subdirección General de Autoridad Ambiental: 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. 6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental: 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14**. Dirección Regional Rionegro. **15**. Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18**. Dirección Regional Sumapaz. **19**. Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté.

4) Que el artículo 17 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial - DOT tiene como propósito desarrollar los procesos de la planificación y ordenamiento ambiental en el territorio CAR, así como, llevar a cabo las acciones de gestión interinstitucional relacionadas con la adecuada aplicación de los criterios para la planificación de los recursos hídrico superficial y subterráneo, aire y suelo, y la promoción de estrategias y acciones de gestión del riesgo, mitigación y adaptación al cambio climático, así como en desarrollo de las políticas ambientales sectoriales.

5) Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente.

6) Que el día 12 de noviembre de 2024, la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA suscribieron el Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024**, cuyo objeto corresponde a: *"Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca – Agencia Catastral de Cundinamarca, para adelantar los procesos de actualización y/o conservación catastral con enfoque multipropósito en los municipios de la jurisdicción CAR, de acuerdo con la normatividad vigente".*

7) Que el día 15 de noviembre de 2024, el CONTRATISTA y la supervisión por parte de la CORPORACIÓN firmaron acta de inicio, determinando como fecha de inicio del Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024** el día 15 de noviembre de 2024, y como fecha de terminación el 14 de diciembre de 2025.

8) Que en virtud de la ejecución, las partes acordaron suscribir, entre otros, documentos contractuales como actas de modificación así como de prórroga, que se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose a la fecha que el Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024** está vigente.

MODIFICATORIO No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-2988-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

9) Que la **Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial - DOT** de la CORPORACIÓN, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del Memorando No. 20253125789 del 27 de diciembre de 2025, el **MODIFICATORIO No. 5** al Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024**, la cual se encuentra fundamentada en el documento de justificación, junto a sus anexos y demás soportes que hacen parte integral del presente documento.

10) Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades y el avance porcentual del Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024**, fueron verificados y avalados por la supervisión de éste.

11) Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024** mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. INCLUIR dentro de la CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO del Convenio CAR-CONV-INT-2988-2024, la Resolución No. 20257000513 del 31 de octubre de 2025, "*Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2026, correspondiente a gastos de inversión, a través de un convenio interadministrativo",* la cual quedará distribuida para el Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024** de la siguiente manera: **1.** Para la vigencia 2026 por el valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES SETENCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 203.714.144,00).

CLÁUSULA SEGUNDA. Hacen parte integral del presente **MODIFICATORIO No. 5** al Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024**; la justificación remitida mediante el Memorando No. 20253125789 del 27 de diciembre de 2025, junto con sus respectivos soportes y anexos.

CLÁUSULA TERCERA. La responsabilidad de la justificación presentada para el documento del **MODIFICATORIO No. 5** al Convenio Interadministrativo **CAR-CONV-INT-2988-2024**, corresponde exclusivamente a la **Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial - DOT** de la CORPORACIÓN, que con fundamento en el ejercicio de la supervisión del Convenio, realizó la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual, junto con los demás documentos que la soportan.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del Convenio **CAR-CONV-INT-2988-2024,** que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma y se realice el registro presupuestal correspondiente.

MODIFICATORIO No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-2988-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Paula Stephany Solano Urrego – Abogada Contratista DGC

Revisó: Santiago Rodríguez Niño – Abogado contratista DGC

Emilia Rodríguez Bernal – Abogada contratista DGC

VoBo: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC